



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE  
INMUEBLES MUNICIPALES DE  
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION  
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 11 de Abril del 2012.

**VISTO;** Oficio N° 052-2012-MPT/OCI-ACT de fecha 02 de Abril del 2012 del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Oficio N° 47-2012-SAIMT/UP del Jefe de Personal, Oficio N° 129-2012-SAIMT/GAF del Gerente de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 43-2012-SAIMT/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se establece el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Ley N° 29542-Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa denuncias sobre hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser

investigados o sancionados administrativamente, dando el tramite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29542, el cual establece que la Contraloría General de la República dictara las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en dicha normativa, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, mediante Oficio N° 052-2012-MPT/OCI-ACT de fecha 02 de Abril del 2012, el Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Trujillo reitera a la Gerencia General el requerimiento de información sobre la Ley de Protección al denunciante, a fin de que informe sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa-Ley N° 29542 y el Decreto Supremo N° 038-2011-PCM;

Que, con Oficio N° 47-2012-SAIMT-UP de fecha 03 de Abril del 2012, el Jefe de Personal informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la elaboración de la Directiva de Sistema Nacional de Denuncias es competencia de la Oficina de Secretaria General y/o asesoría legal de esta Organización;

Que, mediante Oficio N° 129-2012-SAIMT/GAF de fecha 04 de Abril del 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la continuación del trámite para la elaboración de la Directiva del Sistema Nacional de Denuncias;

Que, al ser el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, tiene la obligatoriedad de regular los lineamientos normativos como los referidos al Sistema Nacional de Denuncias y el procedimiento que conlleva, a fin de hacer prevalecer los derechos de la ciudadanía, los funciones y servidores públicos, ex funcionarios, ex servidores y personal que preste servicios en las entidades públicas bajo cualquier modalidad o régimen laboral de contratación y para el mejor desenvolvimiento de las actividades que se realicen diariamente en nuestra institución;

Que, mediante Informe Legal N° 43-2012-SAIMT/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del SAIMT concluye que es procedente la elaboración y aprobación de la Directiva de Sistema Nacional de Denuncias, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) de artículo 9 de Decreto de Alcaldía N° 23-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo – SAIMT;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**APROBAR la Directiva N° 01-2012-SAIMT, "DIRECTIVA DE SISTEMA NACIONAL DE DENUNCIAS", que establece los lineamientos para el tratamiento de denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Control, garantizando la protección al denunciante y el contenido de la denuncia, así como fomentando y facilitando el ejercicio del control social sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales en la administración pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-**NOTIFIQUESE la presente resolución a todo el personal que labora en el SAIMT, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

c.c.

*Archivo*

